

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Suba



Bogotá D.C.
Señores

NANCY VIVIANA SUAREZ

SIM 1765086188

BOLETA DE CITACIÓN

REF.: VERIFICACION DE DERECHOS A FAVOR DEL NNA:

KENY ALEXANDER GOMEZ SUAREZ

Cordial saludo;

Este despacho se permite solicitarle(s) que comparezca(n) el día 03 de Novio de 2026, en horario de: 8:30 a.m. en la dirección: CARRERA Carrera 92 # 145 - 61 Barrio las Flores (al lado de Su bazar), ante esta Defensoría de Familia, con el fin de llevar a cabo ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD¹

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN FOTOCOPIA:

1) Cédula de Ciudadanía (padres o acudientes); 2) Registro civil del NNA; 3) Tarjeta de Identidad del NNA; 4) Certificado de afiliación a EPS; 5) Certificado Escolar (también puede ser fotocopia del último boletín, o del carné del colegio); 6) Servicio público (agua, gas, etc.); 7) Curva de crecimiento y Desarrollo (si el NNA es menor de 5 años); 8) Carné de vacunación (si el NNA es menor a 5 años); 9) Pruebas que desee aportar al proceso o que haya adelantado en otras instituciones (ej. por Fiscalía, Comisaría de Familia, etc.)

FAVOR DE PRESENTARSE CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN REFERENCIA Y CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

Su no comparecencia le acarreará sanciones de ley. ART 104, CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, SEÑALA: "EL DEFENSOR, EL COMISARIO DE FAMILIA, O EN SU CASO EL INSPECTOR DE POLICIA, PODRÁN SANCIONAR CON MULTA DE 1 A 3 SMLV A LOS PARTICULARES QUE SE REHÚSEN O RETARDEN EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE ESTA LEY LES ATRIBUYE".

CÉSAR GIOVANNY BALLÉN RINCÓN
Defensor de Familia ICBF
Centro Zonal Suba

¹ ARTÍCULO 104. El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza a los derechos de un niño, niña o adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo IV del presente Código. Se deberán realizar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar: redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 92 # 145 - 61 Pisos 2
Barrio Las Flores - Bogotá

57(1) 437 76 30 - 57(1) 324 19 00

Ext: 119044 - 119046 - 119050 - 119062 - 119852 - 126000 -
126100 - 126112 - 126608

INFORME DE VALORACION TRABAJO :

K 140 B N° 139-16.